

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

Quienes accedan a las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster podrán obtener reconocimiento de créditos por materias previamente cursadas en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados o las materias superadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster, siempre que se compruebe que los estudios por los que se solicita el reconocimiento han sido superados dentro de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de Posgrado.

Nunca se pueden reconocer créditos por los créditos del Trabajo Fin de Máster, es decir, al alumno le pueden reconocer cualquier crédito del Máster a excepción de los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

Se podrán reconocer créditos que hayan sido superados en Titulaciones Oficiales Universitarias conducentes a Títulos de Posgrado, se está refiriendo a créditos superados en Doctorados o en otros Másteres Oficiales.

Se podrán reconocer créditos superados en Titulaciones Universitarias con nivel de Posgrado no Oficiales (Títulos Propios), a excepción de los créditos del Trabajo fin de Máster, cuando así conste en la Memoria de verificación del Máster, es decir se pueden reconocer la totalidad de los créditos del Máster menos los créditos correspondientes al trabajo fin de Máster.

Se pueden reconocer créditos hasta un número de créditos no superior al 15% del total de créditos del Máster (9 créditos), a excepción de los créditos del Trabajo Fin de Máster en los siguientes casos:

- Se podrán reconocer créditos superados en **titulaciones universitarias con nivel de Posgrado No Oficiales (Títulos Propios) aunque no conste en la Memoria de verificación del Máster Oficial**.
- Se podrán reconocer la **experiencia laboral y profesional acreditada**, aunque en este caso los créditos reconocidos no incorporarán calificación y por tanto no computarán a efectos de baremación de expediente.

REQUISITOS PARA SU SOLICITUD

Podrán solicitar este reconocimiento los **alumnos matriculados** en Másteres Oficiales de la Universidad de Cádiz.

PLAZO DE SOLICITUD.

Con carácter general, el plazo de presentación de las solicitudes de reconocimiento será el mismo que **el establecido para la matrícula de los alumnos de nuevo ingreso en la titulación correspondiente**. No obstante, la Comisión competente para resolver podrá establecer un plazo adicional con carácter extraordinario, en función de las fechas de comienzo de clases de cada plan de estudios de máster.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- 1.- **Modelo de Solicitud** cumplimentada que aparece en la página web.

3.- **Certificado Académico de estudios** que refleje la calificación, si la hubiere, y la carga horaria de las asignaturas superadas.

4.- **Si se trata de planes de estudio externos a la Universidad de Cádiz deberá aportarse programa académico de las asignaturas objeto de la solicitud.**

5.- **Si se trata de estudios realizados en Universidades extranjeras, los programas de las asignaturas deberán estar traducidos y la certificación académica deberá presentarse traducida y legalizada** según acuerdos de legalización suscritos por cada país.

REQUISITO PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL ALUMNO

Para la inclusión en el expediente académico del alumno de los créditos que se le hubieran reconocido, **será imprescindible haber formalizado la matrícula en el Plan de estudios correspondiente de la Universidad de Cádiz.**